

**ORD.: N.º 4448/2021.**

**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información

**N.º MU263T0004517**

**MAT.:** Responde Solicitud de Acceso a la Información.

**RECOLETA,** 07 de Abril de 2021.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**PARA: MAURICIO SMOK ALLEMANDI – Censurado por Ley 19.628**

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 09 de marzo de 2021, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Solicito que el director de educación don Adrián Medina de respuesta por escrito a través de mi correo electrónico lo siguiente: 1.-Instructivo o catálogo completo del equipo (estanque de agua). adquirido para la red que se instala en el Liceo Valentín Letelier. 2.-Recepcion final de la instalación del equipo mencionado. 3.Antecedentes de la empresa 4.-Forma de adquisición y monto de la compra" Formato deseado: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por el Departamento de Educación, se da a conocer un archivo en formato PDF, adjuntado a esta respuesta: 1.- El instructivo o catálogo del equipo, "Estanque Vertical". 2.- Acta de entrega de terreno, para la instalación red húmeda Valentín Letelier. 3.- Datos del proveedor y sus antecedentes, según ficha de Mercado Publico. 4.- Se adjunta Acuerdo N° 139, que da a conocer la adquisición y monto de la compra. Podrá acceder, dado el peso o tamaño de los documentos adjuntos, a esta información a través del siguiente enlace a su disposición: <http://www.recoletatransparente.cl/solicitudes/ARCHIVO-ADJUNTO-SAI4517.pdf>

Cabe señalar que fueron censurados los datos personales, protegidos por la Ley 19.628, en especial en sus Art. 2º literales f) y g) y Art. 7º en relación con el Art. 21 numeral 2 de la ley de Transparencia de la Función Pública, que señala: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico" (subrayado para fines de énfasis). Además, en relación con Art. 11 de la Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda".

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

*Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.*

Saluda atentamente a Ud.



**GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee